



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Declarativo No 680014003026-2018-00400-00**
Demandante: **MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA FONSECA**
Demandado: **PATRICIA SEPÚLVEDA FONSECA**

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia del 14 de septiembre de 2022, donde se condenó en costas a PATRICIA SEPÚLVEDA FONSECA Y CARLOS JULIO CAMARGO RAMÍREZ a favor de MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA FONSECA en el 100% de las causadas dentro del reivindicatorio así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 63	01PrimeraInstancia, C01PrincReivindicatorio	\$1.948.000.00
Agencias en derecho	Archivo 06	002SegundaInstancia, C04SegundaInstanciaApelacionSentencia	\$1.160.000.00
Constancia notificación 19074232416F	Archivo 01, folio 67	01PrimeraInstancia, C01PrincReivindicatorio	\$2.500.00
TOTAL			\$3.110.500,00

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia del 14 de septiembre de 2022, donde se condenó en costas a PATRICIA SEPÚLVEDA FONSECA Y CARLOS JULIO CAMARGO RAMÍREZ a favor de MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA FONSECA en el 80% de las acreditadas en la reconvención por pertenencia así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 63	01PrimeraInstancia, C01PrincReivindicatorio	\$1.558.400.00
TOTAL			\$1.558.400,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.668.900.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61aaa03be825fba70d2e99bd3cfa45fcfa102ebaed57d493b9a2d82e20be224**

Documento generado en 31/05/2023 05:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003026-2022-00028-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ORLANDO SALAZAR CALA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 30	1	\$2.872.350.00
Constancia Notificación No 1195441	Archivo 18	1	\$15.890.00
Constancia Notificación No 1184861	Archivo 13	1	\$5.950.00
T O T A L			\$2.894.190,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$2.894.190.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 410d557a506793c8b4b7d1d35f01dc666ef6c0a00be6e4fe4522c18ed5ba23e0

Documento generado en 31/05/2023 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2018-00178-00
Demandante: ASECASA SAS
Demandado: JHORMAN ALEXIS LEÓN GAMBOA Y WILMER ALEXANDER RAMÍREZ CHIA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 21	1	\$700.000.00
Guía de notificación No 10022279	Archivo 01, folio 31	1	\$6.000.00
Guía de notificación No 10022280	Archivo 01, folio 34	1	\$6.000.00
Guía de notificación No 10024536	Archivo 01, folio 38	1	\$7.000.00
Guía de notificación No 10025627	Archivo 01, folio 44	1	\$6.000.00
Guía de notificación No 10024963	Archivo 01, folio 47	1	\$7.000.00
Guía de notificación No 10024961	Archivo 01, folio 50	1	\$7.000.00
TOTAL			\$739.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$739.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfb0ba53198d39bba9cb5870eefe797b813969904c5e9da45807b210863fa52**

Documento generado en 31/05/2023 05:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2018-00178-00
Demandante: ASECASA SAS
Demandado: JHORMAN ALEXIS LEÓN GAMBOA Y WILMER ALEXANDER RAMÍREZ CHIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158d403ad82c3d96cf066f585f44805a507a3b75dcc01d336d92677424b13115**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No 680014003022-2020-00417-00
Demandante: ALICIA CALDERÓN DE ARÁMBULA
Demandado: ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTADO, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 50	1	\$212.000.00
Agencias en derecho II instancia		2	\$1.160.000
Total			\$1.372.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de \$1.372.000

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4270f76dcca51fa77b4c75e4b394c630311814a9dbad2d9c1b9ed04eb2005a42
Documento generado en 31/05/2023 05:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No 680014003022-2020-00417-00
Demandante: ALICIA CALDERÓN DE ARÁMBULA
Demandado: ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c300a77b93be37c25837bfbf7b8f0fb2952dd162006e723d03d85ea06ae5078d**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 680014003022-2021-00469-00
Demandante: INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE- INVERCOL S.A.S.
Demandado: SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS, ALEXIS MATEUS MATEUS, ANA OFELMA RUIZ MATEUS y LUZ STELLA OSPINA BRAN.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose agotado el trámite que dispone el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso luego de que el apoderado judicial del extremo demandado presentara liquidación del crédito, como también lo hizo la parte demandante (Archivos 33 y 36); en este punto, por no encontrarlas ajustadas a derecho no es del caso impartirle aprobación, procediendo a modificarlas siguiendo estrictamente los parámetros contenidos en el mandamiento de pago dictado el 23 de septiembre de 2021.

Como primer punto, ha de advertirse que el artículo 446 del estatuto procesal señala que la liquidación debe ser lo suficientemente clara de tal manera que se identifique el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, es decir, debe estar detallada de forma que se entienda de dónde aparecen las cifras y los cálculos efectuados, así como la tasa de interés aplicada, a efectos de verificar si las operaciones matemáticas cumplen con las exigencias legales frente al cobro de intereses.

Igualmente, se trae a colisión lo dispuesto en el art. 1653 del Código Civil que indica: «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

Dejando por sentado lo anterior, procederá el despacho a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta el abono de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000,00), realizado del 28 de septiembre de 2021 y reconocido por la parte demandante conforme consta en el archivo 20 del cuaderno uno y el abono de veintiún millones ciento sesenta y un mil veinte pesos m/cte. (\$21.161.020,00), consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado el 25 de enero de los corrientes.

Ahora bien, señala la parte demandada en la liquidación de crédito aportada, 3 abonos por valor de \$10.000.000; \$4.000.000 y \$10.000.000, de fechas 30 de mayo; 30 de agosto y 30 de septiembre de 2022, respectivamente; sin embargo, de lo mismo no aporta ninguna prueba ni indica de qué forma se pagó al demandante; por lo cual, de entrada, se advierte que no se tendrán en cuenta.

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
28.549.720	10-sep-20	30-sep-20	21	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$409.688
28.549.720	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$576.704
28.549.720	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$570.994
28.549.720	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$559.575
28.549.720	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$553.865
28.549.720	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$524.934
28.549.720	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$556.720
28.549.720	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$553.865
28.549.720	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$551.010
28.549.720	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$551.010
28.549.720	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$551.010
28.549.720	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$553.865
28.549.720	1-sep-21	28-sep-21	28	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$514.276
INTERESES								\$7.027.516

CAPITAL
INTERESES MORATORIOS

\$ 28.549.720
\$ 7.027.516

TOTAL OBLIGACIÓN

\$ 35.577.236

ABONO 28 SEPT 2021

\$10.000.000

IMPUTACIÓN DE

DESCUENTOS

INTERESES

MORATORIOS

CAPITAL

TOTAL IMPUTADO

\$7.027.516

\$2.972.484

\$10.000.000

SALDOS QUE PASAN

CAPITAL

TOTAL

\$25.577.236

\$25.577.236

\$25.577.236	29-sep-21	30-sep-21	2	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$32.909
\$25.577.236	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$491.083
\$25.577.236	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$496.198
\$25.577.236	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$501.314
\$25.577.236	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$506.429
\$25.577.236	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	26,49%	23,73%	1,98%	\$198.000
\$25.577.236	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	26,49%	23,73%	1,98%	\$198.000
\$25.577.236	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	26,49%	23,73%	1,98%	\$198.000
\$25.577.236	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	26,49%	23,73%	1,98%	\$198.000
\$25.577.236	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	26,49%	23,73%	1,98%	\$198.000
\$25.577.236	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$598.507
\$25.577.236	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$621.527
\$25.577.236	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$652.220
\$25.577.236	1-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$677.797
\$25.577.236	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$705.932
\$25.577.236	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$749.413
\$25.577.236	1-ene-23	30-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$777.548
\$25.577.236	1-feb-23	6-feb-23	6	30,18%	26,49%	23,73%	3,16%	\$0
INTERESES								\$7.800.877

CAPITAL

INTERESES MORATORIOS

TOTAL OBLIGACIÓN

\$ 25.577.236

\$ 7.800.877

\$ 33.378.113

TITULO JUDICIAL 25 DE ENERO DE 2023

\$21.161.020

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPUTACIÓN DE	
DESCUENTOS	
INTERESES	
MORATORIOS	\$7.800.877
CAPITAL	\$13.360.143
TOTAL IMPUTADO	\$21.161.020

SALDOS QUE PASAN	
CAPITAL	\$12.217.093
	\$12.217.093
TOTAL	\$12.217.093

\$12.217.093	1-feb-23	28-feb-23	6	30,18%	26,49%	23,73%	3,16%	\$77.212
\$12.217.093	1-mar-23	30-mar-23	30	30,84%	26,49%	23,73%	3,22%	\$393.390
\$12.217.093	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	26,49%	23,73%	3,27%	\$399.499
\$12.217.093	1-may-23	31-may-23	30	30,27%	26,49%	23,73%	3,17%	\$387.282
INTERESES								\$77.212

\$1.257.383

CAPITAL \$ 12.217.093

INTERESES MORATORIOS \$ 1.257.383

TOTAL OBLIGACIÓN \$ 13.474.476

Zanjado lo que precede menester es liquidar las costas y agencias en derecho conforme a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso a efectos de establecer la suma en que se deberá aumentar el valor de la liquidación, en procura de que el demandado dentro del término correspondiente efectúe el pago que procede, tal como sigue:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho (10%) Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 ¹	-	-	\$4'678.000,00
TOTAL	-	-	\$4'678.000,00

Conforme a lo visto, por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho corresponde la suma que asciende a la suma de cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil pesos m/cte. (\$4'678.000,00). En definitiva, por todo concepto para proceder con la terminación del trámite es necesario que exista depósito para cubrir la suma de dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte. (\$18'152.476,00). – (\$ 13.474.476,00 + 4'678.000,00) -

Así las cosas, se evidencia que ineludiblemente la obligación no se encuentra satisfecha, razón por la que no procede la terminación; descendiendo el despacho a modificar el valor de la liquidación en procura de que la demandada dentro del término correspondiente efectúe el pago de **\$18'152.476,00**

De otra parte, de acuerdo al memorial obrante en el archivo 39 del cuaderno 1, mediante el cual las ejecutadas **ANA OFELMA RUIZ MATEUS y LUZ STELLA OSPINA BRAN** manifiestan que conocen del mandamiento de

1 PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior. PARÁGRAFO 4º. En cuanto fuere procedente, cuando el asunto concluya por uno de los eventos de terminación anormal, se tendrán en cuenta los criterios previstos en el artículo anterior, atendiendo a la clase de proceso según lo que adelante se regula, sin que en ningún caso las agencias en derecho superen el equivalente a 20 S.M.M.L.V.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

pago proferido por este Despacho; será del caso tenerlas notificadas por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 23 de septiembre de 2021, desde el **29 de mayo de 2023**, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

*«La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia **en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**» (negrita fuera de texto original).*

Finalmente, Se reconocerá poder a la profesional del derecho YHEILY PAOLA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 37.726.168 y T.P. No. 130.966 del C. S. de la J. y correo electrónico yhepavi24@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido, únicamente respecto de la demandada LUZ STELLA OSPINA BRAN. En lo que concierne a la demandada ANA OFELMA RUIZ MATEUS, deberá aportar prueba de que el poder especial aportado con la demanda fue remitido de la dirección electrónica de la parte ejecutada, conforme lo regulado en la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, adecuar el mismo acorde a los preceptos del art. 74 del C.G.P.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - No impartir aprobación a la liquidación presentada por la demandada y señalar como valor que corresponde a la liquidación del crédito a la suma de dieciocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte. (**\$18'152.476,00**).

SEGUNDO - Impartir aprobación a la liquidación del crédito y de costas/agencias en derecho realizada por el despacho por encontrarlas ajustadas a derecho.

TERCERO. -Otorgar a la parte demandada el término consignado en el art. 461 del C.G. del P., a fin de que presente título de consignación adicional a órdenes del Juzgado por el valor señalado en el numeral primero, de lo contrario, reingresen las diligencias al Despacho para continuar la ejecución.

CUARTO. - Tener notificadas a las demandadas ANA OFELMA RUIZ MATEUS y LUZ STELLA OSPINA BRAN por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2021, desde el **29 de mayo de 2023**, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

QUINTO. - Reconocer poder a la profesional del derecho YHEILY PAOLA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 37.726.168, T.P. No. 130.966 del C. S. de la J. y correo electrónico yhepavi24@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido, únicamente respecto de la demandada LUZ STELLA OSPINA BRAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bf6e2aad7632536e70bae26d372bdcaf592face7f5e9acaa1cc93ac4bf4c12**

Documento generado en 01/06/2023 02:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2021-00630-00
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”
Demandado: JASMIN TORO BURBANO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 11	1	\$4.000.000.00
TOTAL			\$4.000.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 393c5f37c9b998d4417b5ffcacdc7b9d82f94a6c841e0dbc7ccba60d97c35f9
Documento generado en 31/05/2023 05:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2021-00630-00
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
Demandado: JASMIN TORO BURBANO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f90e151c17a69fad5cc8720c9bb2483b4a7a58f3dcd36ac14bc8e4a8acb83b2

Documento generado en 01/06/2023 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003026-2022-00028-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ORLANDO SALAZAR CALA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c859264b34ec5802e70a6f18e22d012fff0b8f491d429ce8c62665b2745fb5e

Documento generado en 01/06/2023 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Pertenencia No. 680014003022-2022-00358-00
Demandante: JAIME ALBERTO VILLABONA ÁLVAREZ
Demandados: LUIS OSCAR JAIMES JURADO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER AUGUSTO VILLABONA ALVAREZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción, al abogado:

JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL	CONTACTO@NAVARROTORRESABOGADOS.COM
-----------------------------------	------------------------------------

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibídem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, el abogado designado deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40e3fa8d8e3812bb93f948b45e0561f2ef964b6656562eb5de787174207e456**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00637-00
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COMUNIDAD”
Demandado: SILVIA JULIANA SÁNCHEZ DIAZ E ISABEL DIAZ PEÑA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 08	1	\$310.000.00
Constancia Notificación Guía No 1010040864715	Archivo 07, folio 02	1	\$9.050.00
Constancia Notificación Guía No 1010040864815	Archivo 7, folio 34	1	\$9.050.00
T O T A L			\$328.100,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEEN PESOS M/CTE. (\$328.100.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e454b0128f0aadb7a246b4cf1504c6151fcd7173525b4533a7c4535ce869326d
Documento generado en 31/05/2023 05:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00637-00
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COMUNIDAD”
Demandado: SILVIA JULIANA SÁNCHEZ DIAZ E ISABEL DIAZ PEÑA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 968674f194674d6c44caaf3cfa5065aef2bc721b18f6513f4c4121b89628aaf8

Documento generado en 01/06/2023 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00679-00
Demandante: AVANCES SOFTWARE S.A.S
Demandado: GROUP MEDICAL HEALTH SERVICES S.AS.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 13	1	\$608.000.00
TOTAL			\$608.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$608.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61da509ee3bd4d118357eb5f01f6c0fb3d9b3efad082f8cdc89b5b6ab196771**
Documento generado en 31/05/2023 05:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00679-00
Demandante: AVANCES SOFTWARE S.A.S
Demandado: GROUP MEDICAL HEALTH SERVICES S.AS.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ef90ecea61cadbcc5dbcb2244b86b602b6ec26171915c8d33ee6c81618339**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00705-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES GANAMOVIL S.A.S, LUZ MARY BERNAL
REGUEROS y BENIGNO PINZÓN GÓMEZ.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, ventaseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 08	1	\$3.500.000.00
TOTAL			\$3.500.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS (\$3.500.000)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f8ccb514858ef7c2929646c931d6916efec6bc396ee549cbd0f6983d67aaddf
Documento generado en 25/05/2023 09:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2022-00705-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES GANAMOVIL S.A.S, LUZ MARY BERNAL
REGUEROS y BENIGNO PINZÓN GÓMEZ.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

Por otra parte, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante (archivo 09 C1), y habiéndose advertido que se presentan yerros mecanográficos en el auto que ordena seguir adelante la ejecución dictado el 29 de marzo de 2023, donde por error en el encabezado se hizo referencia al proceso ejecutivo No 680014003022-**2022-00530**-00, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, es del caso corregir las imprecisiones referidas y emitir nuevamente las comunicaciones que corresponden, quedando para todos los efectos, como sigue:

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2022-00705-00

En lo demás el proveído en mención permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7752b5f1410b451f52677dcab175d52a1d821e0a811abdf229db81102167fb**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 680014003022-2023-00049-00
Demandante: INMOFIANZA S.A.S.
Demandado: EDWIN CHAPARRO ARCHILA, OROSMA VLADIMIR HERNANDEZ y ANGELA JULIETH DUARTE AGUILAR.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado por el extremo demandante¹, mediante el cual informa que desiste de la solicitud de adición del mandamiento de pago; deviene procedente aceptar dicha petición, conforme el artículo 316 del Código General del Proceso que dispone: «*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*».

De otra parte y teniendo en cuenta el memorial obrante en el archivo 10, mediante el cual la parte actora coadyuvada por los demandados invocan la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que previo a proceder con dicho trámite, se hace necesario requerir a las partes para que aclaren la forma en cómo se descontaran los depósitos judiciales a los demandados EDWIN CHAPARRO ARCHILA, OROSMA VLADIMIR HERNANDEZ y ANGELA JULIETH DUARTE AGUILAR, pues no se especificó en la solicitud si de los depósitos obrantes en el expediente se descuenten a cada uno por igual.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos para que den respuesta al requerimiento: [14Certificacion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383a5eb32b6867fdf3889af3ebef2f244d9f07a0898e845a63ad2cb8596ec66a**

Documento generado en 01/06/2023 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 09 Cuaderno 01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2023-00052-00
Demandante: SILVESTRE ARIZA RIVERA
Demandado: ELIZABETH GARCÍA RAMÍREZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$50.000.00
Constancia Notificación No 1040041085113	Archivo 08	1	\$11.150.00
Constancia Notificación No 1040040865613	Archivo 06	1	\$11.150.00
T O T A L			\$72.300,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$72.300.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fde3cce30b2ae514c1b2b40069147effea17427eb8ba6ddcfb233045244d79d8

Documento generado en 31/05/2023 05:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2023-00052-00
Demandante: SILVESTRE ARIZA RIVERA
Demandado: ELIZABETH GARCÍA RAMÍREZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43a0187b4db12d39a3449397d5c5919473b30ea62477b06e6a5914519a21c73a

Documento generado en 01/06/2023 02:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2023-00107-00
Demandante: FINANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A
Demandado: OLGA CÁCERES OTERO, EDILIA DISNEY SARMIENTO GÓMEZ y WILMER ANDRÉS CÁCERES PABÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77d21a84fabda2eaa917cf73d8f776ba7d01237345b750b5f301b13682ae7dd8

Documento generado en 01/06/2023 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No 680014003022-2023-00107-00
Demandante: FINANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A
Demandado: OLGA CÁCERES OTERO, EDILIA DISNEY SARMIENTO GÓMEZ y WILMER ANDRÉS CÁCERES PABÓN

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$929.600.00
T O T A L			\$929.600,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$929.600.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 769f3323ca211e4839bfab0eb5ce5891eb4bc544f567e01b03dfcb9a6475a8dc
Documento generado en 31/05/2023 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00226-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LTDA
Demandado: ROSALBA PACHECO ROBLES – ELIDA MARÍA LOBO PACHECO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LTDA a través de su representante legal, contra ROSALBA PACHECO ROBLES y ELIDA MARÍA LOBO PACHECO, observa el despacho que en el escrito se advierte que por error se señaló Bucaramanga como el lugar de competencia, siendo la correcta AGUACHICA-CESAR, esto es, por el domicilio de los demandados; por lo anterior, es del caso rechazar la presente demanda y consecuencialmente, ordenar su remisión por competencia, atendiendo lo normado en el artículo 90 ídem.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, el Despacho estima necesario rechazar la demanda y remitir las diligencias para que por intermedio de la oficina judicial sean repartidas entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica-Cesar, a fin de que tramiten las mismas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva instaurada, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LTDA contra ROSALBA PACHECO ROBLES y ELIDA MARÍA LOBO PACHECO.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica- Cesar –Reparto- por ser el competente para pronunciarse frente a la admisión de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 140e5ed71dca3b73af0fe997b7222a592c0feae20c2d309358c0c32553d908b5

Documento generado en 01/06/2023 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No 680014003026-2018-00400-00
Demandante: MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA FONSECA
Demandado: PATRICIA SEPÚLVEDA FONSECA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdd3a70554f7221e0321d507e1d208ba62b3cfa8a2cdd37bba7a3fb4106e0cb**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>